



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la sala de juntas 2 del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, el Lic. Alejandro Morán Olivares, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza y el Lic. Israel Hiram De Lara Torres, en sus funciones de Presidente del Comité de Transparencia, Secretaria Técnica y Vocales respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona décimo tercera reunión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión **RR-11/2020-2 OP** con relación al expediente **317/0606/2019** solicitud de información interpuesta en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado misma que quedo registrada con el número de **SIP-230/2019** del consecutivo interno de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, solicitando lo que a la letra dice:

*Entregue al recurrente, la información relativa a "La documentación que recibió la directora general S.E.E.R. Lic. En educación básica Griselda Álvarez Oliveros, quien pertenece a la secretaria de Educ. de la que es usted titular, misma que debió haberle entregado el director de servicios educativos de ese sistema Ing. Mauricio Leyva Ortiz, responsable de todo lo que ocurre en las escuelas oficiales de ese mal nombrado Sistema Educativo Estatal REGULAR, documentación que se elaboró, género y fue DISEÑADA, PARA PERJUDICAR LOS PRESUPUESTOS FAMILIARES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, de la escuela secundaria oficial "JOSE CIRIACO CRUZ", en la que se cometieron ACTOS MUY LAMENTABLES EN CONTRA DE LOS ALUMNOS-AS Y SUS MADRES-PADRES que inscribieron a sus hijos-as en esa escuela secundaria, pero también los anotaron en clases de MUSICA y como integrantes de la "ORQUESTA SINFONICA" que HOY niega la existencia el inspector de zona uno (1) Prof. Juan José Meza Ramírez, es su respuesta de mi solicitud: 317-539-2019 y el RR-2774/2019, de fecha 26-NOV-2019, según el oficio No. 35-2019-2020 de 15-NOV-2019, a nombre del suscrito y firmado por el inspector de zona (1)."*

Mediante oficio **DSE/90/2020-2021** signado por el Director de Servicios Educativos del Sistema Educativo Estatal Regular, Ing. Mauricio Leyva Ortiz y en atención al precedente señalado en supralineas, con fecha 27 de noviembre se solicitó:

### H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.

*En atención al Recurso de Revisión 011-2020-2 derivado del expediente 317/0606/2020 solicitud de acceso a la información tramitada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública de Gobierno misma que quedo inscrita bajo en número de SIP-230/2019 del consecutivo interno de la Unidad de Transparencia del SEER, le solicito. Misma que anexo al presente en copia simple.*

*Derivado de que la información solicitada, de la misma se observa que contiene a datos personales de carácter confidencial toda vez que contienen son concernientes a una persona identificada o*

Coronel Romero No. 660  
Col. Jardines del Estadio  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 1372400  
seer\_dg@slp.gob.mx  
www.seer.slp.gob.mx



identificable, por lo que tal información se encuentra consagrada dentro de la figura jurídica de excepción al derecho de acceso a la información pública, esto de conformidad con los numerales 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado,

Es por esto, que adjunto al presente un documental pública original y la versión pública de la documental a cotejar para la confirmación, modificación, o revocación de la clasificación de la información y la versión pública, por parte de ese H. Comité de Transparencia, esto con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Es por lo anterior, que me permito transcribir la definición de **dato personal**, establecido en el artículo 3 fracciones VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí.

"...DATOS PERSONALES. cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas..."

**ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

"...Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable..."

De las transcripciones hechas con anterioridad, se puede concluir que el objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la de "TRANSPARENTAR EL EJERCICIO LA FUNCIÓN PUBLICA, GARANTIZANDO A TODA PERSONA EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD. "pero a este derecho le asiste la excepción de la información confidencial.

Partiendo de esta idea solicito la confirmación de la clasificación de la información y de la versión pública de los **Nombres** que figuran en el oficio en mención, por no pertenecer a servidores públicos.

Todo lo manifestado con anterioridad, tiene fundamento en las definiciones ya transcritas de datos personales. Haciendo hincapié en que.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda **IDENTIFICARSE** directa o **INDIRECTAMENTE** a través de **CUALQUIER INFORMACIÓN**.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

**PRIMERO:** Se apruebe la clasificación de información de la documental que acompaño al presente, y derivado de esta clasificación.

**SEGUNDO:** Se aprueben la versión pública de la documental y se remita al suscrito el acta de aprobación de la clasificación de información y de la versión pública junto con la misma, para poder hacer entrega a la recurrente y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia.

**PROPÓSITO**

Aprobar y confirmar la clasificación de la información como confidencial y a su vez aprobar la elaboración de la Versión Pública de la documental remitida por el Ing. Mauricio Leyva Ortiz, Director de Servicios Educativos del SEER, referente al Recurso de Revisión **RR-011/2020-2 OP** con relación al expediente **317/0606/2019** solicitud de información interpuesta en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado misma que quedo registrada con el número de **SIP-230/2019** del consecutivo interno de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular.



**CONSIDERANDO**

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51, 52, 160 y 161, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus artículos quincuagésimo a quincuagésimo sexto.

En consecuencia y una vez analizadas los documentos y por considerar que las manifestaciones o declaraciones realizadas formalmente por el Ing. Mauricio Leyva Ortiz, Director de Servicios Educativos del SEER, se considera pertinente:

- Aprobar y confirmar la clasificación de la información como confidencial de la documental consistente en: conformación del Comité de Padres de Familia del área de música para viaje a Perú, de fecha 03 de abril 2019.
- Aprobar la elaboración de la Versión Pública de la documental consistente en: conformación del Comité de Padres de Familia del área de música para viaje a Perú, de fecha 03 de abril 2019.

Lo anterior es en razón de que dicha documental contiene datos personales, por lo que después de haber realizado un cotejo del documento que se encuentra sin testar, con la testada (versión pública), no se observa que se haya realizado un testado y/o versión pública de manera incorrecta ya que dicha versión pública se encuentra debidamente fundada y motivada, por tanto no afecta ni contraviene a la Ley en la materia ni a lo estipulado en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver así:

**RESUELVE**

**Primero.** - Confirmar la clasificación de la información como confidencial de la documental consistente en: conformación del Comité de Padres de Familia del área de música para viaje a Perú, de fecha 03 de abril 2019.

**Segundo.** - Aprobar la elaboración de la Versión Pública de la documental consistente en: conformación del Comité de Padres de Familia del área de música para viaje a Perú, de fecha 03 de abril 2019.

**Tercero.** - Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para notificación o

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



entrega al peticionario(a), el tercer tanto se ordena engrosar al expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

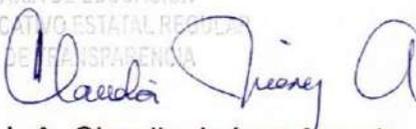
No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.....

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. José Silvestre Chávez García  
 Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA



L.A. Claudia Juárez Aranda  
 Secretaria Técnica

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

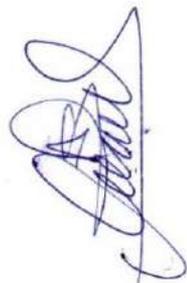


Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre  
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Alejandro Morán Olivares  
 Vocal






SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL  
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Eva Edith Aguilar Carranza  
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL  
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Israel Hiram De Lara Torres  
 Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se declara aprobar la clasificación de la información como confidencial solicitada y la versión pública de dicha información dentro del recurso de revisión RR-11/2020-2 OP.